SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Fondo de Desarrollo Local de Mártires)

<table>
<tr><td colspan="2">Fecha de Solicitud: 25/12/2024</td><td colspan="2">Área de Origen: Gestión pública eficiente y transparente</td></tr>
<tr><td colspan="4">I. RESUMEN CONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td colspan="2">Número Contrato: 179-2024</td><td>Fecha de Suscripción: 13/09/2024</td><td>Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales</td></tr>
<tr><td colspan="2">Plazo Inicial: (4) meses</td><td>Fecha de Inicio: 17/09/2024</td><td>Fecha de Terminación Inicial: 16/01/2025</td></tr>
<tr><td colspan="4">Objeto: APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, SEGÚN REPARTO.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Contratista: Cristhian David Torres Martínez</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisor: Juan Elias Guevara Camargo</td><td>Valor Inicial: $ 24.000.000</td></tr>
<tr><td>Número del proceso SECOP II: FDLM-104-2024 (104803)</td><td colspan="2">Fecha de publicación del proceso en SECOP II: 11/09/2024</td><td>Link del proceso en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6706914&isFromPublicArea=True&isModal=False</td></tr>
<tr><td colspan="3">II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA</td><td>MODIFICACIÓN No. 1</td></tr>
<tr><td>Adición Valor</td><td colspan="2">Prórroga Tiempo</td><td>Modificación o aclaración otras cláusulas</td></tr>
<tr><td rowspan="2">$ 6.000.000</td><td colspan="2">Tiempo: Desde el día 17 de enero al 16 de febrero de 2025</td><td rowspan="2">Se solicita se modifique el contrato 179-2024, de la siguiente manera:
1. Adición y prórroga No. 1: Se solicita la adición y prórroga del contrato 179-2024, por un valor de $ 6.000.000 M/CTE y por un plazo de 1 mes, contados a partir del 17 de enero al 16 de febrero de 2025.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha Terminación Final: 16 de febrero de 2025</td></tr>
</table>

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 24.000.000**
Valor ejecutado:	**$ 2.800.000**
Valor Pagado:	**$ 2.800.000**
Valor a Adicionar:	**$ 6.000.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 30.000.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De acuerdo con la Corte Constitucional, la necesidad del servicio es un valor objetivo del interés público que se evidencia tanto en la evaluación de las metas que se propone el Estado, como en la razonabilidad, la proporcionalidad y la finalidad legal. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que para el desarrollo de las diferentes actividades se requiere de personal que, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, contribuyan con la consecución del objeto mismo del Fondo.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

"*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán

incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) "*PARAGRAFO.-En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*", la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los limites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar Adición y prórroga No. 1 en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica Secop II.

Considerado las anteriores justificaciones de índole técnico, financiero y jurídico anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que:

1. Actualmente la necesidad en la prestación del servicio se mantiene vigente.
2. En virtud del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 existe viabilidad jurídica para realizar la modificación.
3. Fondo de Desarrollo Local de los Mártires cuenta con la disponibilidad presupuestal de los recursos en el rubro presupuestal **O23011605570000002099** denominado "*Gestión pública eficiente y transparente"*
4. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires requiere contar con personal para prestar los servicios prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía y/o alcaldía local de los mártires, según reparto.

A través de la presente solicitud de modificación contractual se justifica la suscripción de una modificación, la cual quede de la siguiente manera: Prorrogar el plazo del contrato por el término de **UN (1) MES**, y consecuentemente adicionar el valor del contrato por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** valor que no supera el 50% del valor inicial contratado.

Para concluir, en mi calidad de supervisión solicito la aprobación de **la adición y Prorroga No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 179-2024.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 18,46
Valor máximo para adición en SMLV: 9,23
Valor adición solicitada en SMLV: 4,61

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de **LA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 179 de 2024

Supervisor
JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

Supervisor
JUAN ELIAS GUEVARA CAMARGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18 AREA DE GESTION POLICIVA Y JURÍDICA FDLM

Proyectó: Nicoole Janeth Orozco Gonzalez – Apoyo administrativo contratación – FDLM
Revisión jurídica: María Angelica Naranjo Herrera – Abogada de Contratación - FDLM